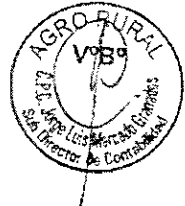




SIERRA DEL PERÚ - PIPMIRS, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la deuda a favor del CONSORCIO ALFREDO MORENO PISCONTE / ORLANDO VALVERDE FERNANDEZ, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;



Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Reconocer como crédito devengado a favor del CONSORCIO ALFREDO MORENO PISCONTE / ORLANDO VALVERDE FERNANDEZ (integrado por el señor Alfredo Adalberto Moreno Pisconte y el señor Jamil Orlando Valverde Fernández), el importe total de S/84,616.62 (Ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis con 62/100 soles), por concepto de pago a la presentación del Informe Final, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, en el marco del contrato del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANAYACU, LOCALIDAD DE VILLA ARMA, DISTRITO DE ARMA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", debiendo deducirse por penalidad por mora aplicable a la presentación del segundo informe que asciende a la suma de S/1,880.37 (Mil ochocientos ochenta con 37/100 soles) y la aplicación de otras penalidades que asciende a la suma de S/ 14,102.77 (Catorce mil ciento dos con 77/100 soles).

**Artículo Segundo:** La obligación de pago deberá estar condicionada a que se otorgue la Certificación Presupuestal con el correlativo de cadena y fuente de financiamiento respectivo.

**Artículo Tercero:** Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
  
.....  
ELEN. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASARI  
Director de la Oficina de Administración